INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP 6176/19

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 187 /2019

Asunción, 03 de diciembre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 132/2019 "ADQUISICIÓN DE ACEITES ESPECIALES PARA COMPRESORES DE VALLEMI Y VILLETA", ID N° 369.757.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 411/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 123/2019 referente al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 132/2019 "ADQUISICIÓN DE ACEITES ESPECIALES PARA COMPRESORES DE VALLEMI Y VILLETA", ID N° 369.757**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas presentadas en el marco del proceso.-

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 123/2019, expresa que el día 08 de noviembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 162/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es POR ÍTEM.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por la firmas **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L. y EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.** a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 *"...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaratorias respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a las firmas oferentes cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el PBC.-

Que, la firma **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.** no acredita la Experiencia exigida en la **CARTA DE INVITACIÓN, ANEXO B DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL), Punto 18, Inciso e) Experiencia** "*...para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, así mismo para el caso de ventas comerciales, deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitidos de los servicios señalados...*", debido a que los documentos presentados no corresponden a lo solicitado, pues presenta solo órdenes de compras. En este sentido, se reitera el pedido mediante **Nota CE/INC N° 364/19** y la misma no ha respondido a dicha solicitud.-

Que, así mismo, se observa que el documento Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor presentado, se encuentra emitido con fecha posterior a la fecha de aperturas de ofertas, por los motivos expuestos su oferta es **DESCALIFICADA.**

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma, se procede a evaluar sus Balances Generales y en base a los cálculos se concluye que la firma **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.**, cumple con la capacidad financiera exigida en el PBC.

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta de la firma **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.**, en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

...//...

Luis Fabricio Gamarra
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 187 /2019

* HOJA N° 2 *

.../...

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.** el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, seguidamente la oferta de la firma EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad (Litros)	EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.	
			Precio unitario Guaraníes (₲)	Precio total Guaraníes (₲)
1	Aceite para Compresor ATLAS COPCO GA-110 XD ROTO XTEND DUTY FLUID – Fábrica Vallemi.	208	No Cotiza	No Cotiza
2	Refrigerante Sintético Ultra Cooland, para uso en compresores Ingersol Rand – Fábrica Vallemi.	228	154.880.-	35.312.640.-
3	Refrigerante Sintético Ultra Cooland, para uso en compresores Ingersol Rand – Fábrica Villeta.	308	154.880.-	47.703.040.-
4	Lubricante y Refrigerante para Compresores ATLAS COPCO, ROTO INJECT – Fábrica Villeta.	160	No Cotiza	No Cotiza
		Total (₲)		83.015.680.-

Que, la estimación presupuestaria para el presente proceso es de Guaraníes ciento sesenta y un millones quinientos noventa y dos mil (₲ 161.592.000.-). Considerando que el proceso es plurianual, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 412/2019 por el monto total de Guaraníes sesenta y siete millones trescientos sesenta mil (₲ 67.360.000), siendo suficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes ochenta y tres millones quince mil seiscientos ochenta (₲ 83.015.680.-), puesto que su oferta reúne los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 132/2019 **"ADQUISICIÓN DE ACEITES ESPECIALES PARA COMPRESORES DE VALLEMI Y VILLETA", ID N° 369.757**, a la firma **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes ochenta y tres millones quince mil seiscientos ochenta (₲ 83.015.680.-), según detalle expuesto en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2° **Declarar desierto** los ítems 1 y 4 del proceso de Contratación Directa N° 132/2019 **"ADQUISICIÓN DE ACEITES ESPECIALES PARA COMPRESORES DE VALLEMI Y VILLETA", ID N° 369.757**, puesto que los ítems mencionados solo fueron cotizados por la firma **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.**, la cual fue descalificada por no presentar documentos requeridos en fase de aclaratorias por el Comité de Evaluación.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ING. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente